

Señor:

JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

E. S. D.

16 JUL 2021
Kuf

REF.: Proceso Ejecutivo Para El Pago De Sumas De Dinero De Mínima Cuantía No. 2020-0250 de BAYPORT COLOMBIA S.A. contra NANCY STELLA MUNOZ RODRIGUEZ

Asunto: Aporta Liquidación de crédito

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho respetuosamente con el fin de aportar la liquidación del crédito de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código general Del Proceso:

1. Con fecha de corte 14 de julio de 2021 se genera la liquidación por un valor total de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$41.441.691,69) M/CTE**, discriminado de la siguiente forma:

FECHA FINAL DE LIQUIDACION:	14/07/2021
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 3.859.839,07
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ 12.375.641,58
SALDO CAPITAL:	\$ 25.206.211,04
TOTAL:	\$ 41.441.691,69

2. Del mismo modo me permito aclararle que el valor que se relaciona en la tabla de liquidación anexo se discrimina el capital, intereses de plazo e intereses moratorios teniendo en cuenta la tasa máxima que ordena la Superintendencia Financiera de Colombia y lo ordenado por el despacho en el mandamiento de pago.

Anexo: Liquidación de crédito de la obligación.

Del señor Juez,

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTALORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla – Atlántico

T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

